

Cabritas-Huelma, con paradas en Cabritas, Empalme a Cabritas y Huelma.

Prohibiciones de tráfico: No se realizará tráfico para Jaén, puntos intermedios y viceversa.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa partícipe-empresa: 7,9576 ptas./viaj.-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,1937 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de abril de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 15 de abril de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Arbuniel y Jaén por Cambil. (VJA-102). (PP. 2169/99).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 12 de abril de 1999, ha resuelto otorgar definitivamente a Auto-cares Orihuela, S.L., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Arbuniel y Jaén por Cambil (VJA-102), por sustitución de la concesión V-1043:JA-093 (EC-JA-148), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

Arbuniel-Jaén, con paradas en Arbuniel, Cambil y Jaén.
Arbuniel-Cambil, con paradas en ambos puntos.
Cambil-Jaén, con paradas en ambos puntos.

Prohibiciones de tráfico: Carece.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa partícipe-empresa: 7,9503 ptas./viaj.-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,1926 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 41.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de abril de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 28 de junio de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Cazorla-Huesa con prolongación a Belerdas. (VJA-120). (PP. 2370/99).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 28 de junio de 1999, ha resuelto otorgar definitivamente a Auto-cares Chiquete y Hermanos, S.L. la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Cazorla-Huesa con prolongación a Belerdas (VJA-120), por sustitución de la concesión V-2532:JA-238 (EC-JA-157), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

Belerdas-Cazorla, con paradas en Belerdas, Huesa, Los Rosales, Quesada, Bruñel y Cazorla.
Quesada-Huesa, con paradas en Quesada, Los Rosales y Huesa.

Prohibiciones de tráfico: Carece.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa partícipe-empresa: 9,4394 ptas./viaj.-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,4160 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de junio de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 2 de julio de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Quéntar y Granada con prolongación a Tocón de Quéntar. (VJA-123). (PP. 2487/99).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 2 de julio de 1999, ha resuelto otorgar definitivamente a Herederos de Gómez, S.L., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Quéntar y Granada con prolongación a Tocón de Quéntar (VJA-123), por sustitución de la concesión V-1664:JA-153 (EC-JA-091), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

Quéntar-Granada, con paradas en Quéntar, Dudar, El Blanqueo, Cenes de la Vega y Granada.
El Blanqueo-Granada, con paradas en El Blanqueo, Cenes de la Vega y Granada.

Tocón de Quéntar-Granada, con paradas en Tocón de Quéntar, Quéntar, Dúdar, El Blanqueo, Cenas de la Vega y Granada.

Prohibiciones de tráfico: Carece.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa partícipe-empresa: 7,7333 ptas./viaj.-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,16 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de julio de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de agosto de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Sr. Instructor.

Resolución: 1 mes, recurso ordinario ante la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública.

Recurso Ordinario: 2 meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Expediente: 79-98.

Encausado: Portón Colombino, S.L.

Último domicilio: Avda. Martín Alonso Pinzón, 20, Huelva.

Acto que se notifica: Resolución recurso ordinario.

Extracto del contenido: Resolución de la Ilma. Sra. Directora Gral. de Salud Pública y Participación, recurso ordinario contra Resolución de Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Huelva.

Huelva, 4 de agosto de 1999.- El Delegado, Andrés Estrada Moreno.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 2 de agosto de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 2 de agosto de 1999, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resoluciones a don José Bohórquez García, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Blas Infante, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de las Resoluciones de fecha 24 de mayo de 1999 acordando formular ante el Juzgado propuesta previa de adopción de los menores T.S.S., S.S.S., J.S.S. y J.J.S.S., por parte de sus actuales acogedores. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 2 de agosto de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 3 de agosto de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 3 de agosto de 1999, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Carmen Márquez González, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Blas Infante, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 30 de junio de 1999 acordando formular ante el Juzgado propuesta de constitución de acogimiento familiar preadoptivo de la menor A.M.G., con las personas seleccionadas, cuyos datos no se hacen constar al objeto de mantener la preceptiva reserva. En tanto se tramita el expediente judicial se acuerda constituir el acogimiento, con carácter provisional, mediante la firma de las correspondientes Actas de Obligaciones. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 3 de agosto de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.